

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 916

Roldanillo Valle, 23 de Noviembre de dos mil veintiuno

(2.021).

PROCESO: *Efectividad de la Garantía Real*
 DTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
 DDO: *AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.*
 RAD No. **76-622-31-03-001-2019-00037-00**

I. ASUNTO.

Vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, se analiza la posibilidad de aprobarla o modificarla.

II. CONSIDERACIONES.

De la liquidación adicional del crédito aportada por la parte ejecutante, se corrió traslado a la ejecutada, sin haber sido objetada.

No obstante fue revisada oficiosamente por el despacho encontrando que existen diferencias frente a la forma y términos en que fue librada la orden de pago se libró a través del mandamiento de pago proferido, por lo que con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso y en aras de obtener un dato que se ajuste a la realidad, se advierte la necesidad de elaborar una nueva liquidación con base a las tablas de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo contenido se incorporara en la parte resolutive de este auto.

Sin necesidad de entrar en más disquisiciones, las anteriores son suficientes para que el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, **en consecuencia se aprueba la liquidación del crédito** elaborada por el Juzgado, así:

VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$377.000.000,00 pagaré Nro.7330086011	
Por capital demandado pagare No. 7330086011	\$ 377.000.000,00
Por intereses corrientes sobre el capital	\$ 10.163.172,00
Liquidación anterior a 14 septiembre de 2020	\$ 138.555.878,00
Valor intereses de mora desde el 15 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, correspondientes a 12 meses 16 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 922.334,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 526.641.384,00

VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$261.877.000,00 pagaré Nro.7330085583	
Capital insoluto demandado pagare No. 7330085583	\$ 261.877.000,00
Liquidación anterior a septiembre 14 de 2020	\$ 96.245.617,00
Valor intereses de mora desde el 15 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2021, correspondientes a 12 meses, 16 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 64.068.208,00
intereses corrientes	\$ 13.205.933,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 435.396.758,00

VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$118.789.278.000,00 pagaré Nro.7330085584	
Capital insoluto demandado pagare No. 7330085584	\$ 118.789.278,00
Liquidación anterior a septiembre 14 de 2020	\$ 43.657.699,00
Valor intereses de mora desde el 15 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, correspondientes a 12 meses, 16 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 29.061.797,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 191.508.774,00

VALOR CAPITAL DEMANDADO. \$10.141.410,00 pagaré Nro.73377937904	
Capital insoluto demandado pagare No. 73377937904	\$ 10.141.410,00
Liquidación anterior a septiembre 14 de 2020	\$ 3.957.889,00
Valor intereses de mora desde el 15 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, correspondientes a 12 meses, 16 días liquidados mes a mes, (Art. 111 Ley 510 de 1999).....	\$ 2.481.096,00
VALOR TOTAL LIQUIDACION CREDITO E INTERES DE MORA	\$ 16.580.395,00

SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISIETE Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.240.117.311.00) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 092**
Hoy, noviembre 24 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria